No. Control Interno: IEAT-UT-SI-021/2018
Número de Folio: 00762018
Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 07 de Junio de 2018, la persona que se identifica como ***Maria Díaz Olán***, presentó solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema INFOMEX Tabasco el número de folio **00762018** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; ***"Solicito saber los diferentes servicios que manejan para el municipio de Cardenas, Tabasco". (Sic).*** Procédase a emitir el correspondiente acuerdo- Conste. -

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

Vista la Cuenta que antecede **se acuerda:** -

PRIMERO. En razón de la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como ***Maria Díaz Olán***, esta Unidad de Transparencia giró el oficio Nº UT/054/2018 al Enlace de Transparencia de la Dirección de Acreditación y Certificación del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene por presentado el oficio Nº. DAC/203/18 recibido el día 11 de Junio del año que transcurre, signado por el Lic. Carlos Alberto Díaz Cornelio, Enlace de Transparencia de la Dirección de Acreditación y Certificación del IEAT; oficio en donde se remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **00762018**, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. -

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.** -

En razón de lo expuesto, se acuerda entregar el presente Acuerdo de Disponibilidad, por medio del cual, el Enlace de Transparencia de la Dirección Acreditación y Certificación del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el folio **00762018.**- -

TERCERO. En atención a los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136[1] en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

[1] **Artículo 136.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

Se le hace del conocimiento al interesado que la información peticionada, se encuentra a disposición del público en general por vía electrónica (Internet), en las direcciones electrónicas que se describen a continuación:

I.- PORTAL OFICIAL DEL IEAT

http://tabasco.inea.gob.mx/

Hacer clic en la pestaña de **Educación para Adultos**

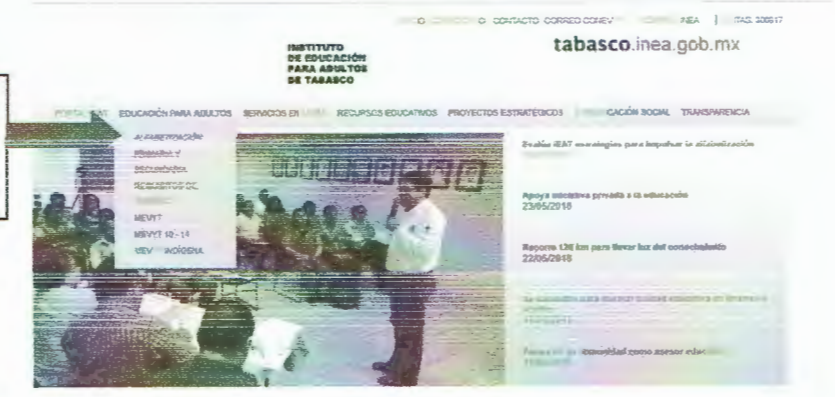

II.- PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IEAT

http://tabasco.inea.gob.mx/Transparencia/#/

Hacer clic en **Año Fiscal**

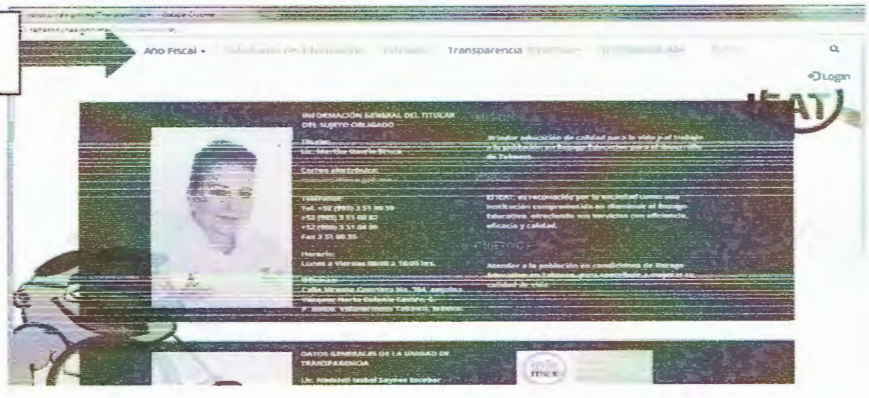

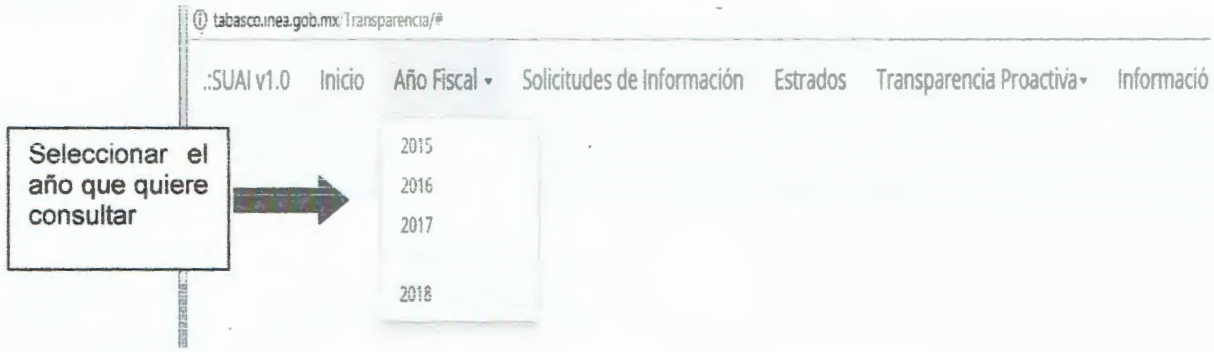
tabasco.inea.gob.mx/Transparencia/#
.:SUAI v1.0
Inicio
Año Fiscal
Solicitudes de Información
Estrados
Transparencia Proactiva
Informació
Seleccionar el año que quiere consultar
2015
2016
2017
2018

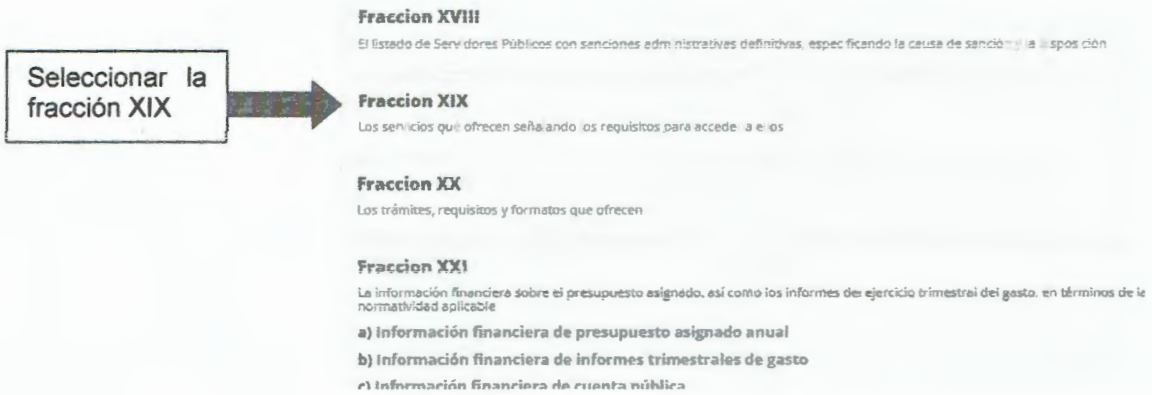
Seleccionar la fracción XIX
Fraccion XVIII
El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición
Fraccion XIX
Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos
Fraccion XX
Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen
Fraccion XXI
La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable
a) Información financiera de presupuesto asignado anual
b) Información financiera de informes trimestrales de gasto
c) Información financiera de cuenta pública

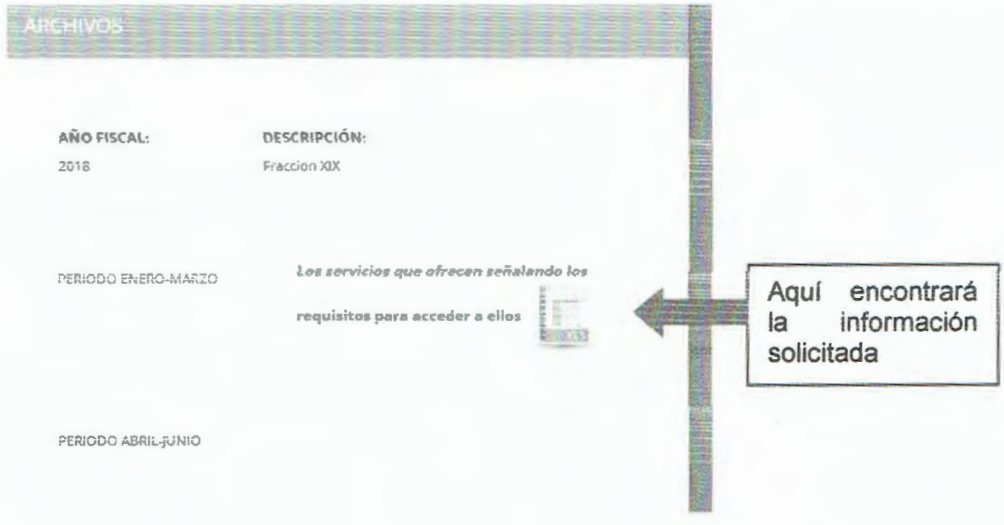
ARCHIVOS
AÑO FISCAL:
2018
DESCRIPCIÓN:
Fraccion XIX
PERIODO ENERO-MARZO
Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos
PERIODO ABRIL-JUNIO
Aquí encontrará la información solicitada

III.- PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

https://transparencia.tabasco.gob.mx/

Hacer clic en **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

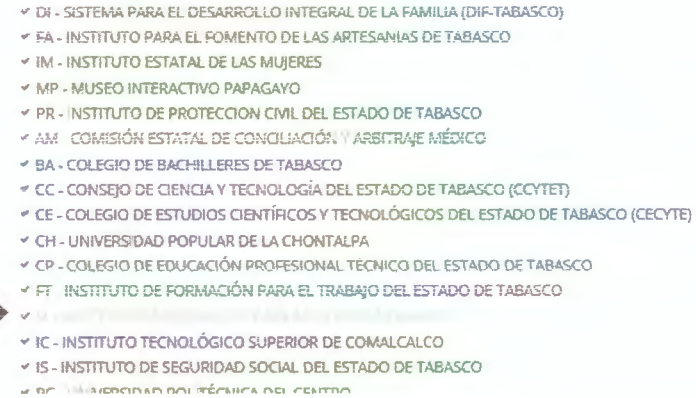

Hacer clic en **Instituto de Educación para Adultos**

ARTICULO 76	FXVIII - SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS (AS) SERVIDORES (AS)	Aplica
	• 2018	Aplica
ARTICULO 76	FXIX - SERVICIOS OFRECIDOS	Aplica
	• 2018	Aplica
ARTICULO 76	FXX - TRAMITES OFRECIDOS	Aplica
	• 2018	Aplica

Ir a la Fracción XIX y hacer clic en **Descargar información**

IV.- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARECIA

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Dar clic en el recuadro color morado, donde dice:
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

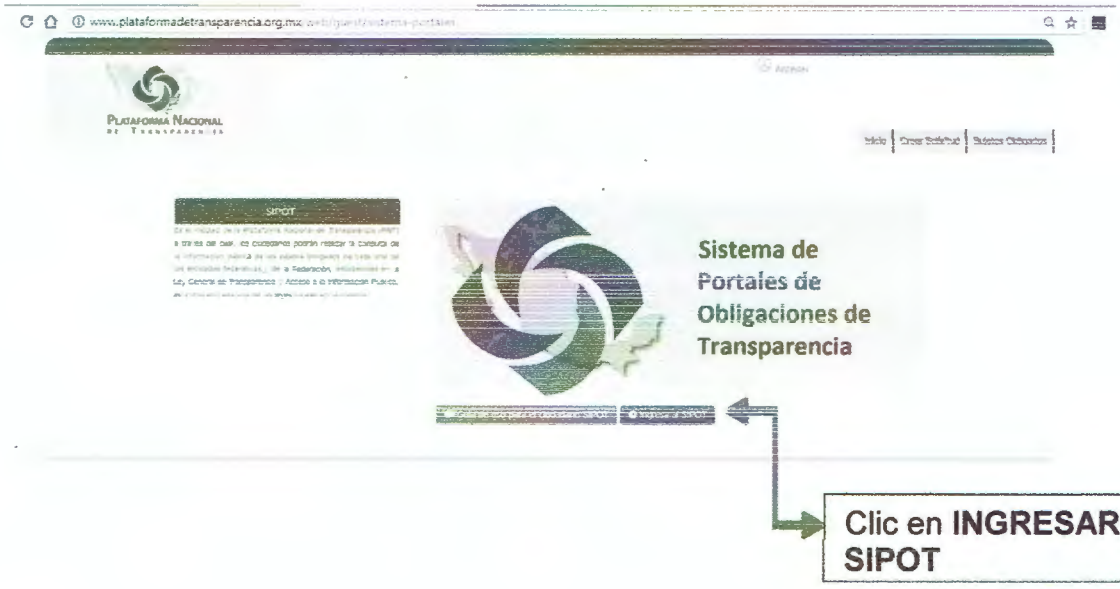
www.plataformadetransparencia.org.mx
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
SIPOT
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
Clic en INGRESAR AL SIPOT

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Consulta por Sujeto Obligado
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Entidad Federativa *:
Tipo de Sujeto Obligado:
Sujetos Obligados *:
Ley *:
Periodo *:
Información 2015-2017
Información 2018
Artículo *:
Formato *:
Realizar Consulta
Rellene los campos

Entidad Federativa: **TABASCO**

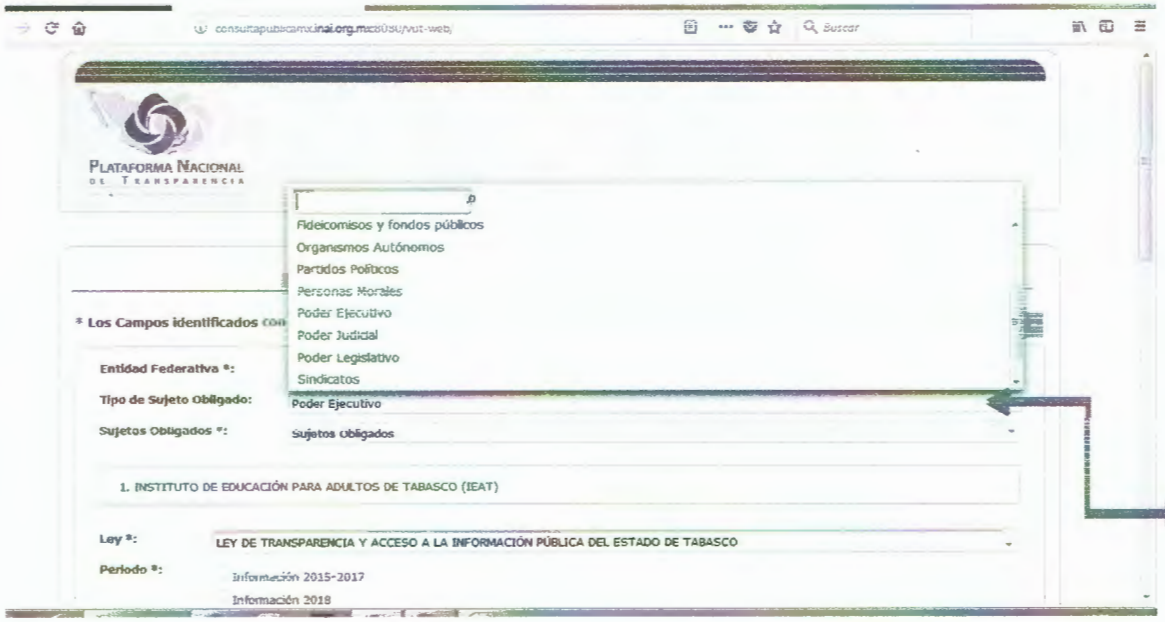

Tipo de Suje Obligado: **PODER EJECUTIV**

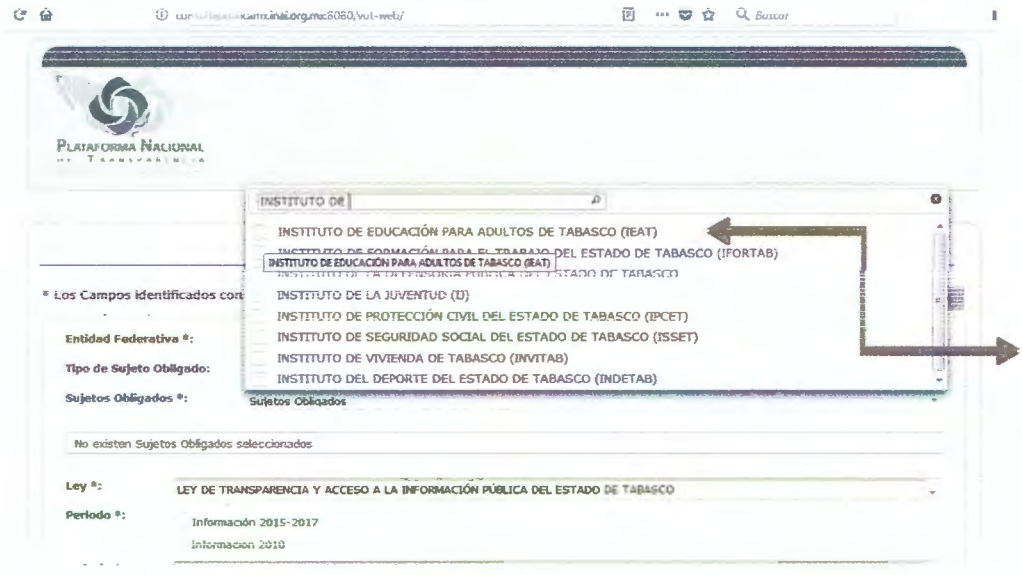

Sujetos Obligados: **Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT)**

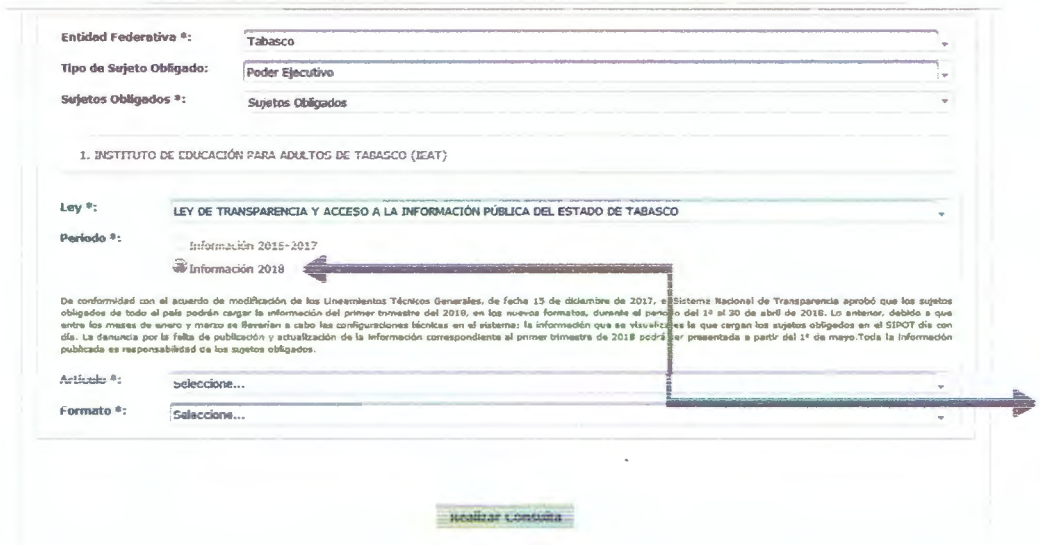

Periodo: **Información 2018,** o el que desee consultar

"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

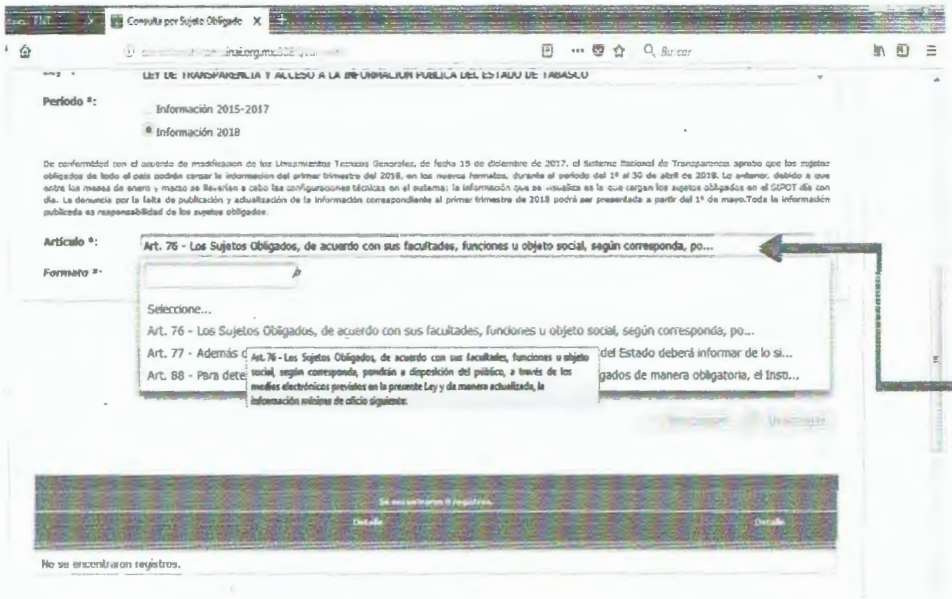

Seleccionar el **Art. 76**

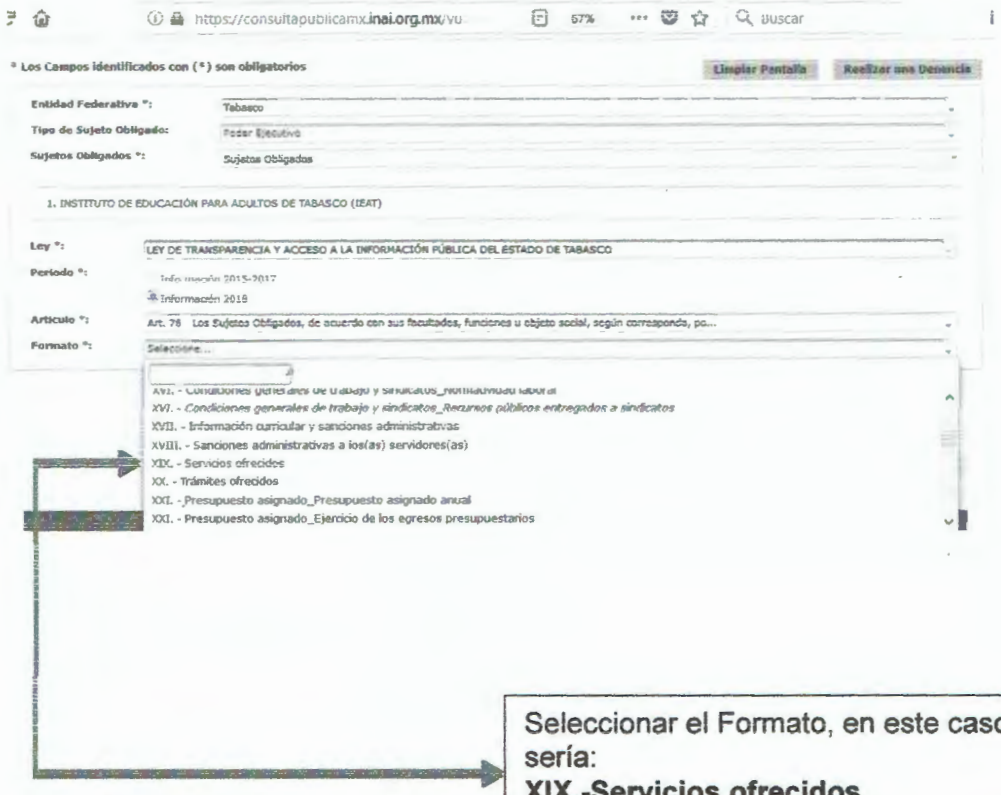

Seleccionar el Formato, en este caso sería:
XIX.-Servicios ofrecidos

"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

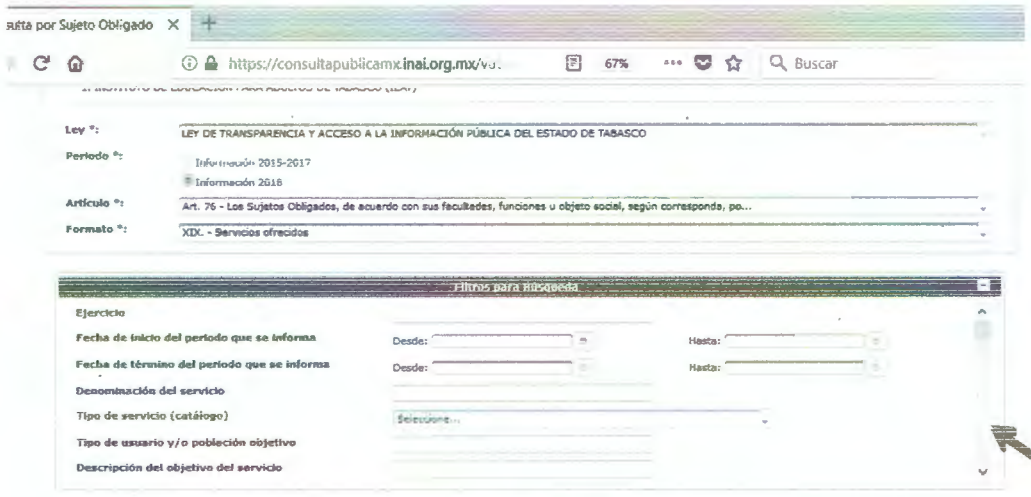

Deslice la barra hacia abajo para visualizar la información

Hacer clic en **Realizar consulta**

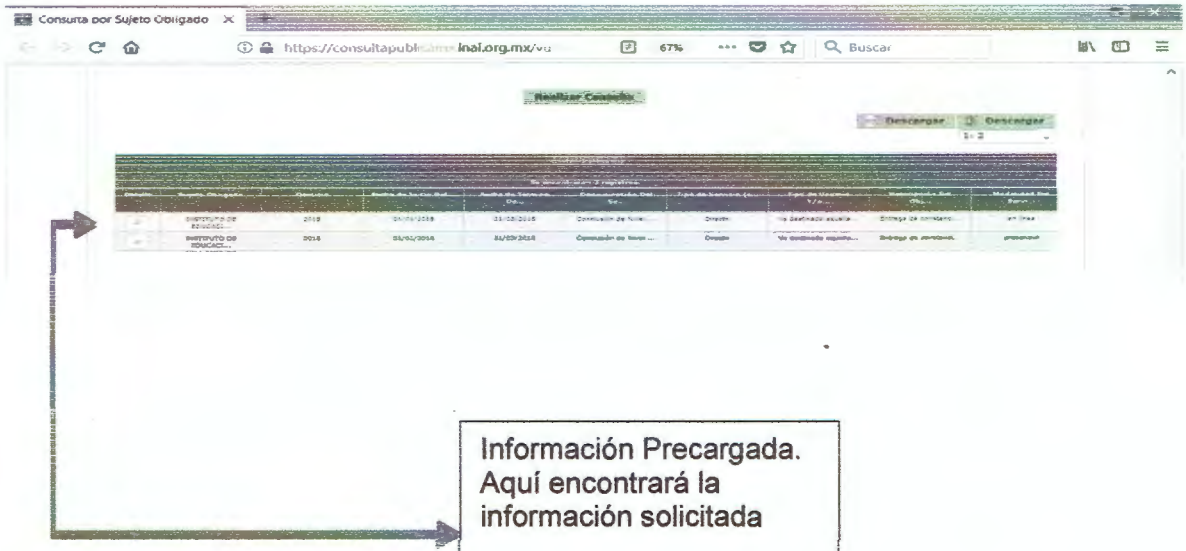

Información Precargada. Aquí encontrará la información solicitada

La remisión a las anteriores ligas electrónicas en ningún momento transgrede el acceso a la información del solicitante, por lo tanto, en el caso se satisface la obligación de esta Unidad de Transparencia contenida en la hipótesis normativa del numeral 136 de la Ley de la materia, pues se trata de información que previamente a una solicitud, se encuentra disponible al público entre otros medios, en formatos electrónicos disponibles en internet y solamente bastará hacerle del conocimiento al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, como aconteció en el presente asunto.- - - - -

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

CRITERIO 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.*
Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

Criterio 009/10

Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

Expedientes:
0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C. V., María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Angel Trinidad Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

De igual forma, sirve de apoyo a lo antes expuesto, el Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

Criterio 03/2017

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información*

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:
RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -

CUARTO. Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304 esquina Vázquez Norte, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 con número de teléfono 351-00-35 ext. 533, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -

QUINTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Lic. Martha Osorio Broca, Directora General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.- -

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -

OCTAVO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. ---------------------------------- Cúmplase. -------

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, ANTE LA LIC. DEYSI SÁNCHEZ TRUJILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE MISMO INSTITUTO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---------------------------------------

UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/06/2018 19:29**
Número de Folio: **00762018**
Nombre o denominación social del solicitante: **Maria Díaz Olán**
Información que requiere: **Solicito saber los diferentes servicios que manejan para el municipio de Cardenas, Tabasco**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/06/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/06/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **12/06/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Gobierno del Estado de Tabasco

SE Secretaría de Educación

IEAT Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

"2018, Año del Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 07 de Junio de 2018
Oficio No. UT/054/2018
Asunto: Solicitud de Información

Lic. Carlos Alberto Díaz Cornelio
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Acreditación y Certificación del IEAT
P R E S E N T E.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la Unidad de Transparencia del IEAT con fecha 07 de Junio del presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-Tabasco, por la persona que se hizo llamar ***Maria Díaz Olán***, quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

> Folio 00762018. ***"Solicito saber los diferentes servicios que manejan para el municipio de Cardenas, Tabasco" (sic)***

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos término para entregar la información.

Asimismo se señala en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que *"Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"*.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Nadxieli ~~Isabel Gaynes~~ Escobar
Encargada de Despacho de la
Unidad de Transparencia del IEAT.

Recib. el 07-06-18

C.C.P. Lic. Martha Osorio Bruce.- Directora General del IEAT.
C.C.P. Lic. Gabriel Angulo Alpuin.- Director de Acreditación y Certificación del IEAT.
C.C.P. Archivo.

Instituto de Educación Para Adultos de Tabasco
IEAT
07 JUN 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS TABASCO
07 JUN. 2
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN

Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte
Colonia Centro. C.P. 86000
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62
Villahermosa, Tabasco, México
http://tabasco.inea.gob.mx

Gobierno del Estado de Tabascc

SE Secretaría de Educación

IEAT Instituto de Educación para Adultos de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DAC/203/18
Asunto: **Rindo informe**
Villahermosa, Tabasco; a 11 de junio de 2018

Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar
Encargada de Despacho de la Unidad
De Transparencia del I.E.A.T.
P r e s e n t e

Estando en tiempo y forma para dar cumplimiento en lo dispuesto en el art. 35 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en referencia a su oficio número UT/054/2018 de fecha 07 de junio, recibido el mismo día, mes y año, donde la persona que se hizo llamar María Díaz Olán, requiere la siguiente información y que copiado a la letra dice:

Folio 00762018. ***"Solicito saber los diferentes servicios que manejan para el municipio de Cárdenas, Tabasco" (sic).***

Al respecto informo a usted, que los servicios que ofrece el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, son: Alfabetización, primaria y secundaria, siendo estos gratuitos.

De igual manera puede verificarlo en las páginas siguientes:

tabasco.inea.gob.mx; en la pestaña: ***Educación para Adulos***, seguidamente aparecerán los niveles de Alfabetización, Primaria y Secundaria Requisitos de Ingreso, los modelos MEVYT, MEVYT 10-14, MEVYT indígena.

tabasco.inea.gob.mx/transparencia; pestaña: **año fiscal** 2018, **artículo 76** Fracción XIX. Servicio que ofrece y los requisitos.

http/transparencia.tabasco.gob.mx; organismos descentralizados, Instituto de Educación para Adultos, Artículo 76 fracción XIX.

www.plataformadetransparencia.org.mx; Plataforma Nacional de Transparencia; Tabasco

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

IEAT
INSTITUTO DE EDUCACION
PARA ADULTOS
DE TABASCO

Lic. Carlos Alberto Díaz Cornelio
Enlace de La Dirección De Acreditación y Certificación.
C.c.p. Lic. Martha Osorio Broca.- Directora General del IEAT.
C.c.p. Lic. Gabriel Angulo Alpuin.- Director de Acreditación y Certificación del IEAT.

Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte
Colonia Centro. C.P. 86000
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62
Villahermosa, Tabasco, México
http://tabasco.inea.gob.mx

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
11 JUN 2018
11:35 a.m.
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA